



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Departamento de Salud Municipal
Unidad de Personal



PARRAL, 09 ABR. 2021

DECRETO AFECTO N° 895- /

VISTOS

- 1).- El DFL N° 1-3063 del año 1980 del Ministerio del Interior.
- 2).- La Ley 19.378 de fecha 13 de abril de 1995, Ministerio de Salud.
- 3).- Decreto Alcaldicio N° 1961 del 06.12.2016, que nombra como Alcaldesa de la Comuna de Parral a la Sra. Paula Retamal Urrutia.
- 4).- Decreto Afecto N° 1878, del 14.12.2020, que aprueba el Presupuesto Municipal para el Departamento de Salud del año 2021.
- 5).- Decreto Afecto N° 01 de Fecha 02 de enero del año 2020, que designa como Administrador Municipal a doña Marie Michele Hiribarren Taricco.
- 6).- Decreto Exento N° 02 de fecha 02 de enero del año 2020, que delega en el Cargo de Administrador Municipal la facultad de firmar los Decretos Exentos, Afectos y Siaper y demás documentación directamente relacionada a la función delegada, bajo la fórmula "Por orden de la Sra. Alcaldesa".
- 7).- Contrato de Honorario de fecha 01 de abril del año 2021, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña **EILLEN SCARLET LUNA FUENTES**.
- 8).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, este Departamento con fecha 01 de abril del año 2021, suscribió Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, entre la I. Municipalidad de Parral y doña **EILLEN SCARLET LUNA FUENTES, RUT [REDACTED] Tecnólogo Médico, Mención Oftalmología y Optometría.**

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE**, el Contrato de Prestaciones de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 01 de abril del año 2021, entre la **I. Municipalidad de Parral** y doña **EILLEN SCARLET LUNA FUENTES, RUT [REDACTED] Tecnólogo Médico, Mención Oftalmología y Optometría**, contrato que se entiende incorporado al presente decreto.
- 2.- **ESTABLEZCASE**, que la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, a través del **DEPARTAMENTO DE SALUD**, pagará a título de honorarios mensual la suma de seiscientos ochenta y ocho mil seis cientos pesos (\$688.600.-), incluye impuestos y gastos asociados al régimen de protección social del prestado(a). Para la gestión del pago de los servicios respectivos, el prestador(a) deberá presentar de forma mensual, conforme a las indicaciones de la Unidad de Recursos Humanos: Boleta de Honorarios, Informe de funciones realizadas, Informe de asistencia y certificado de prestaciones de servicios, emitido por el Jefe del Programa y/o Encargado del establecimiento, según corresponda. Dichos documentos deberán ser presentados en la oficina de Personal en formato papel con sus respectivas. En caso que el prestador(a) no realice la gestión de cobro de los servicios en forma oportuna, deberá realizar este trámite el último día hábil del mes siguiente, para lo cual se deberá describir en la primera glosa de la boleta, la

descripción de los servicios correspondiente al mes anterior no cobrado y en la siguiente, el mes actual a cobrar con sus respectivos valores.

3.- ESTABLEZCASE, que el referido contrato tendrá una duración a contar desde el **01 de abril del año 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año**, ambas fechas inclusive.- La I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL se encuentra facultada para poner el término inmediato al presente contrato a causa de: Incumplimiento del prestador(a), término de Programas de Salud que tengan relación con la prestación de servicios, modificaciones presupuestarias, aplicación de otras estrategias de salud que hagan prescindir de los servicios contratados, Inhabilidades del prestador(a), Informe deficiente del trabajo realizado, o por vencimiento del contrato de prestación de servicios; por otra parte el prestador(a) deberá dar aviso con a lo menos treinta (30) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

4.- IMPÚTASE, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 215-21-03-001 "Honorarios Suma Alzada, Personas Naturales", según Presupuesto del Departamento de Salud, año 2021.- "

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE, Y REGISTRESE EN ARCHIVO SIAPER – RE.
"Por orden de la Señora Alcaldesa"



ANDREA ROMAN CLAVIJO
Secretaria Municipal



MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO
Administradora Municipal

DMT/MSM/JAO/ifc

DISTRIBUCIÓN: Copia Papel:

- 1.- I. Municipalidad de Parral
- 2.- Carpeta Personal
- 3.- Interesado

Copia Digital: Encargado Unidad Personal Salud (recursoshumanos@saludparral.cl)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a uno (01) de abril del año dos mil veintiuno (2021), comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada por su Alcaldesa Subrogante doña **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**, Cedula Nacional de Identidad [REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 Comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por otra parte doña **EILLEN SCARLET LUNA FUENTES**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED]

[REDACTED] Tecnólogo Médico, Mención Oftalmología y Optometría, domiciliada en Pedro Aguirre Cerda, Pasaje Colico N°11, Lota, en adelante denominada también simplemente como "la Prestadora"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: La **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, a través del **DEPARTAMENTO DE SALUD**, requiere contratar de forma transitoria, prestadores de servicios con expertis en determinadas áreas que permitan complementar y apoyar el trabajo realizado por los funcionarios pertenecientes a la Dotación y de esta forma poder dar respuesta a las necesidades de salud de la población, conforme a los objetivos estratégicos, la estrategia local y sobre la base el Plan de Salud Comunal vigente.

SEGUNDO: Por el presente instrumento la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, a través del Departamento de Salud, contrata a doña **EILLEN SCARLET LUNA FUENTES**, Tecnólogo Médico, Mención Oftalmología y Optometría, a fin de realizar atenciones de salud a pacientes que se atienden en la Unidad de Atención Primaria Oftalmológica (UAPO), establecimiento dependiente del Departamento de Salud Municipal de Parral. Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se presten de acuerdo a un sistema de turnos diferidos, implementado en esta Unidad, los cuales, se llevarán a cabo de lunes a viernes de 08:00 hrs a 20:00 hrs, y sábados de 08:00 hrs a 14:00 hrs., cumpliendo una jornada semanal de 33 hrs., de acuerdo a las necesidades del Departamento de Salud.- Asistencia

que será registrada a través del sistema de control implementado en el establecimiento.-

TERCERO: La I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL, a través del DEPARTAMENTO DE SALUD, pagará a título de honorarios mensual la suma de seiscientos ochenta y ocho mil seis cientos pesos (\$688.600.-), incluye impuestos y gastos asociados al régimen de protección social del prestado(a). Para la gestión del pago de los servicios respectivos, el prestador(a) deberá presentar de forma mensual, conforme a las indicaciones de la Unidad de Recursos Humanos: Boleta de Honorarios, Informe de funciones realizadas, Informe de asistencia y certificado de prestaciones de servicios, emitido por el Jefe del Programa y/o Encargado del establecimiento, según corresponda. Dichos documentos deberán ser presentados en la oficina de Personal en formato papel con sus respectivas. En caso que el prestador(a) no realice la gestión de cobro de los servicios en forma oportuna, deberá realizar este trámite el último día hábil del mes siguiente, para lo cual se deberá describir en la primera glosa de la boleta, la descripción de los servicios correspondiente al mes anterior no cobrado y en la siguiente, el mes actual a cobrar con sus respectivos valores.

CUARTO: El prestador(a) deberá observar estrictamente los principios del título tercero de la ley 18575, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al a las exigencias del convenio, programa o unidad de trabajo que da origen al presente Contrato.-

El Prestador(a) deberá velar por el buen trato y calidad de la atención, respetar la ley de derechos de los pacientes y las normas, procedimientos e instructivos aplicables en el Departamento de Salud

QUINTO: Las partes acuerdan que el prestador(a) tendrá derecho a los siguientes beneficios, válidos por el periodo de vigencia del presente contrato y sujeto a las condiciones y requisitos establecidos en cada uno de ellos, según se indica:

- 1) A hacer uso de 4,5 días de Permiso Administrativo en la misma forma y condiciones establecidas para el personal de Salud Municipal, regido por la Ley N° 19.378
- 2) Ausentarse al trabajo a causa de la prescripción de reposo médico. Para lo cual el prestador(a) deberá remitir la licencia médica a la respectiva institución de salud, donde se encuentre afiliado(a), presentando además una copia simple de dicho documento en la unidad de Recursos Humanos, en un plazo no superior a los 3 días hábiles, a contar de la fecha de inicio del reposo, sometiéndose a los plazos, procedimientos y normativas establecidas en el Decreto Supremo N° 3 de 1984 "Reglamento de autorización de Licencias Médicas por la COMPIN e instituciones de Salud Previsional" del Ministerio de Salud, sus posteriores modificaciones, las normativas que establecen la incorporación de los trabajadores independientes a los regímenes de protección social y toda normativa que complemente lo señalado precedentemente. Los días en que el prestador(a) se ausente al trabajo, a causa del reposo prescrito en una licencia médica, serán cancelados por la respectiva Institución de Salud, conforme a lo señalado en la normativa legal y la Cobertura del Plan de Salud del prestador(a).
- 3) Derecho a descanso por 15 días hábiles, el que será otorgado cuando el prestador(a) acredite ante la Unidad de Recursos Humanos haber prestado sus servicios en el Departamento de Salud, por 12 meses continuos. El derecho a descanso podrá ser fraccionado en la medida en que una de las partes no sea inferior a 10 días.
- 4) Días sin goce de pago, el cual podrá ser otorgado de forma discrecional.
- 5) Permiso laboral por muerte y nacimiento de parientes, conforme a lo establecido en el artículo 66 del Código del Trabajo.
- 6) Realización de trabajo extraordinario, que por la naturaleza de los servicios sean de carácter impostergables, el cual estará sujeto a la respectiva autorización por parte de la Dirección Comunal de Salud y el acto administrativo correspondiente. El trabajo extraordinario será compensado en tiempo, aplicando para este caso, la fórmula de incremento establecido para los funcionarios perteneciente a la dotación de Salud
- 7) Posibilidad de asistir a actividades de capacitación, cuando el servicio lo requiera, para lo cual, el Departamento de Salud se reserva el derecho a

1) A hacer uso de 45 días de Permiso Administrativo en la misma forma y condiciones establecidas para el personal de Salud Municipal, regido por la Ley N° 19.376.

2) Ausentarse al trabajo a causa de la prescripción de reposo médico. Para lo cual el prestador(a) deberá remitir la licencia médica a la respectiva institución de salud, donde se encuentre afiliado(a), presentando además una copia simple de dicho documento en la Unidad de Recursos Humanos, en un plazo no superior a los 3 días hábiles, a contar de la fecha de inicio del reposo, sometiéndose a los plazos, procedimientos y normativas establecidas en el Decreto Supremo N° 3, de 1984, "Reglamento de autorización de Licencias Médicas por la COMPI e instituciones de Salud Previsional" del Ministerio de Salud, sus posteriores modificaciones, las normativas que establecen la incorporación de los trabajadores independientes a los regímenes de protección social y toda normativa que complementa lo señalado precedentemente. Los días en que el prestador(a) se ausente al trabajo, a causa del reposo prescrito en una licencia médica, serán cancelados por la respectiva institución de salud, conforme a lo señalado en la normativa legal y la Cobertura del Plan de Salud del prestador(a).

3) Derecho a descanso por 15 días hábiles, el que será otorgado cuando el prestador(a) acredite ante la Unidad de Recursos Humanos haber prestado sus servicios en el Departamento de Salud, por 12 meses continuos. El derecho a descanso podrá ser fraccionado en la medida en que una de las partes no sea inferior a 10 días.

4) Días sin goce de pago, el cual podrá ser otorgado de forma discrecional.

5) Permiso laboral por muerte y nacimiento de parientes, conforme a lo establecido en el artículo 66 del Código del Trabajo.

6) Realización de trabajo extraordinario, que por la naturaleza de los servicios sean de carácter imposterables, el cual estará sujeto a la respectiva autorización por parte de la Dirección Comunal de Salud y el acto administrativo correspondiente. El trabajo extraordinario será compensado en tiempo, aplicando para este caso, la fórmula de incremento establecido para los funcionarios perteneciente a la dotación de Salud.

7) Posibilidad de asistir a actividades de capacitación, cuando el servicio lo requiera, para lo cual, el Departamento de Salud se reserva el derecho a

reembolsar los gastos generados por dicha actividad, conforme a presupuesto disponible y normativa legal vigente.

- 8) Derecho a amamantamiento para hijo menor de 2 años, equivalente a una (1) hora diaria, dentro de su jornada de trabajo, la cual puede ser asignada al inicio de la jornada, al término de esta o en 2 medios tiempos.-

El derecho establecido en el numeral 1), 3), 4), 6) y 7) se deberá gestionar por parte del interesado(a) conforme a las formalidades establecidas, los cuales podrán ser otorgados de forma discrecional.- El derecho establecido en el numeral 2) se efectuará mediante la presentación de una Licencia Médica, dentro de los plazos establecidos, emitido por un profesional competente que acredite la enfermedad.- La falta de ejecución de los servicios contratados por causas ajenas a los derechos antes mencionados, dará derecho a la Municipalidad a descontar, a través de la respectiva boleta de servicios, la proporción de los honorarios correspondientes.-

SEXTO: El presente contrato rige a contar desde el 01 de abril del año 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año. La I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL se encuentra facultada para imponer el término inmediato al presente contrato a causa de: Incumplimiento del prestador(a), término de Programas de Salud que tengan relación con la prestación de servicios, modificaciones presupuestarias, aplicación de otras estrategias de salud que hagan prescindir de los servicios contratados, Inhabilidades del prestador(a), Informe deficiente del trabajo realizado, o por vencimiento del contrato de prestación de servicios; por otra parte el prestador(a) deberá dar aviso con a lo menos treinta (30) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

SEPTIMO: Es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que dada la naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación o dependencia, quedando la Municipalidad exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pago de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiere o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del prestador(a) de servicios a honorarios, quien acepta en este acto, satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-



reembolsar los gastos generados por dicha actividad, conforme a presupuesto disponible y normativa legal vigente.

8) Derecho a amparo para un periodo de 2 años, equivalente a una (1) hora diaria, dentro de su jornada de trabajo, la cual puede ser asignada al inicio de la jornada, al término de esta o en 2 medios tiempos.

El derecho establecido en el numeral 1), 3), 4), 6) y 7) se deberá gestionar por parte del interesado(a) conforme a las formalidades establecidas, las cuales podrán ser otorgadas de forma discrecional. El derecho establecido en el numeral 2) se efectuará mediante la presentación de una Licencia Médica, dentro de los plazos establecidos, emitida por un profesional competente que acredite la enfermedad. La falta de ejecución de los servicios contractados por causas ajenas a los derechos antes mencionados, dará derecho a la Municipalidad a descontar a través de la respectiva política de servicios, la proporción de los honorarios correspondientes.

SEXTO: El presente contrato tiene a contar desde el 01 de abril del año 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año. La MUNICIPALIDAD DE PÁRAMO se encuentra facultada para imponer el término inmediato al presente contrato a causa del incumplimiento del prestador(a), término de Programas de Salud que tengan relación con la prestación de servicios, modificaciones presupuestarias, aplicación de otras estrategias de salud que hagan prescribir de los servicios contractados (inhabilitados del prestador(a)), informe deficiente del trabajo realizado, o por vencimiento del contrato de prestación de servicios por otra de las el prestador(a) deberá dar aviso con a lo menos treinta (30) días de anticipación del término de su contrato a la Municipalidad.

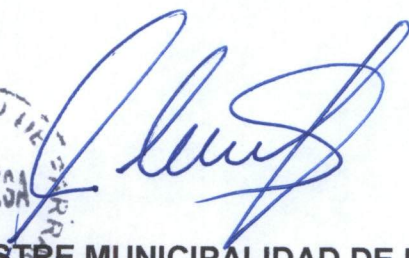
SEPTIMO: Es de la esencia del presente contrato, y por ende se debe expresar con claridad que dada la naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación o dependencia, quedando la Municipalidad exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pago de cualquier tipo de naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del prestador(a) de servicios a honorarios, quien acepta en este acto, tácitamente y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.

El presente contrato se suscribe en la ciudad de Páramo, a los 15 días del mes de mayo del año 2021.

OCTAVO: La personería de la Sra., Marie Michele Hiribarren Taricco, para comparecer en representación de la Ilustre Municipalidad de Parral, consta en Decreto Exento N°2875 de fecha 14 de julio del año 2020, en el cual, se designa el orden de subrogancia, en ausencia formalizada de la titular o que presente cualquier impedimento y/o inhabilita a la señora Paula Retamal Urrutia, Alcaldesa de la Comuna de Parral.

NOVENO: Para los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

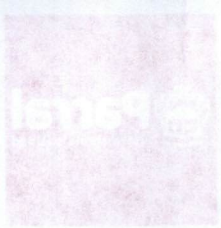
DECIMO: El presente contrato se firma en tres (03) ejemplares del mismo tenor, quedando uno (1) en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, uno (1) en la Unidad de Recursos Humanos, y uno (1) en poder de la prestador(a) de servicios.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su
Alcaldesa Subrogante Señora **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**
C.N.I. [REDACTED]

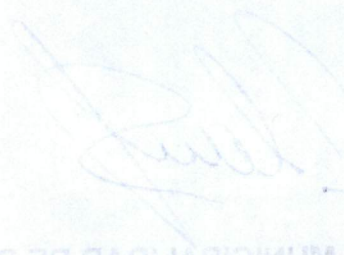

EILLEN SCARLET LUNA FUENTES
C.N.I. [REDACTED]



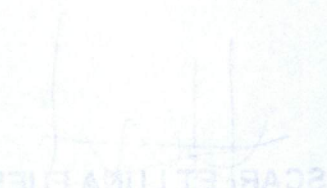
OCTAVO: La persona de la Srta. Marie Michèle Hiribarren Tarico, para comparecer en representación de la Ilustre Municipalidad de Parí, consta en Decreto Exento N° 2875 de fecha 14 de julio del año 2020, en el cual, se designa el orden de subrogancia, en ausencia formalizada de la titular o que presente cualquier impedimento y/o inhabilita a la señora Paula Retamal Urzúa, Alcaldesa de la Comuna de Parí.

NOVENO: Para los efectos de este contrato las partes firman su domicilio en la ciudad de Parí, sometiéndose a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO: El presente contrato se firma en tres (03) ejemplares del mismo tenor quedando uno (1) en poder de la Ilustre Municipalidad de Parí, uno (1) en la Unidad de Recursos Humanos, y uno (1) en poder de la prestador(a) de servicios.


ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARÍ
RUT N° 68.130.700-K, representada legalmente por su

Alcaldesa Subrogante Señora MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICO
C.N.I. N° 10.243.240-1


EILEEN SCARLET LUNA FUENTES
C.N.I. N° 18.135.804-2